



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2020-00058-00

Revisado el auto fechado el 21 de julio de 2020, específicamente el último párrafo, el despacho constata que se efectuó requerimiento al demandante para que surtiera la notificación por aviso de las demandadas, por cuanto se diligenciaron las citaciones para notificación personal en su lugar de destino con constancia de “*si reside si labora*”, cuando en realidad las demandadas no residen allí tal y como certifica la empresa de correo “Certipostal”¹, razón por la cual, bajo el entendido de que los errores cometidos en una providencia no obligan al juez a persistir en él e incurrir en otros como bien lo indica el aforismo jurisprudencial: “*los autos ilegales no atan al juez ni a las partes*”, SE DEJA SIN EFECTOS el referido auto, únicamente en cuanto al requerimiento para notificar por aviso, frente a lo demás quedará incólume.

Ante los resultados infructuosos de la notificación personal de las demandadas y al desconocer lugar donde pueda localizarlas, se accede a la solicitud presentada por la parte actora; en consecuencia, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de las señoras SANDRA MARCELA DÍAZ GÓMEZ C.C. 1.094.900.494 Y DIANA CAROLINA DÍAZ GÓMEZ C.C. 41.957.360 conforme a lo dispuesto por el artículo 293, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá con la inclusión de los datos de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término señalado en el artículo 108 Ibídem, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días (15) después de realizado lo anterior.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA CRDONA RIVERA
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 78 EL 13 DE AGOSTO DE 2020 ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ SECRETARIA
--

¹ Folios 27 y 32 C.1



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Despacho Comisorio
Radicación: 630013103001-2018-00065-00

Teniendo de presente que a la fecha no se tienen noticias de la materialización de la medida, SE REQUIERE a la parte interesada a fin de que en el término de diez días siguientes a la notificación por estado del presente auto, precise la destinación que le dio al exhorto No. 010 del 19 de febrero de 2019 y si desea continuar con el perfeccionamiento del secuestro subcomisionado, caso en el cual debe informar en qué estado se encuentra tal diligencia o si la misma ya se practicó; vencido dicho termino sin que se acate el requerimiento, se remitirá el presente expediente a su juzgado de origen por falta de intereses de la parte.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 78 EL

13 DE AGOSTO DE 2020

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Despacho Comisorio
Radicación: 630013103002-2018-00211-99

SE REQUIERE a la parte interesada a fin de que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, precise la destinación que le dio al referido exhorto No. 060 del 16 de septiembre de 2019 y si desea continuar con el perfeccionamiento del secuestro subcomisionado, caso en el cual debe informar en qué estado se encuentra tal diligencia o si la misma ya se practicó; vencido dicho termino sin que se acate el requerimiento, se remitirá el presente expediente a su juzgado de origen por falta de intereses de la parte.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 78 EL

13 DE AGOSTO DE 2020

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Despacho Comisorio
Radicación: 630013103006-2018-00652-01

Teniendo de presente que a la fecha no se tienen noticias de la materialización de la medida, SE REQUIERE a la parte interesada a fin de que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, precise la destinación que le dio al referido exhorto No. 029 del 4 de junio de 2019 y si desea continuar con el perfeccionamiento del secuestro subcomisionado, caso en el cual debe informar en qué estado se encuentra tal diligencia o si la misma ya se practicó; vencido dicho termino sin que se acate el requerimiento, se remitirá el presente expediente a su juzgado de origen por falta de intereses de la parte.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 78 EL

13 DE AGOSTO DE 2020

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Despacho Comisorio
Radicación: 630013103004-2018-00898-01

Teniendo de presente que a la fecha no se tienen noticias de la materialización de la medida, SE REQUIERE a la parte interesada a fin de que en el término de diez días siguientes a la notificación por estado del presente auto, precise la destinación que le dio al referido exhorto No. 058 del 13 de septiembre de 2019 y si desea continuar con el perfeccionamiento del secuestro subcomisionado, caso en el cual debe informar en qué estado se encuentra tal diligencia o si la misma ya se practicó; vencido dicho termino sin que se acate el requerimiento, se remitirá el presente expediente a su juzgado de origen por falta de intereses de la parte.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 78 EL

13 DE AGOSTO DE 2020

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Verbal – Pertenencia
Radicación: 630014003005-**2019-00003-00**

Para los fines legales pertinentes, se incorporan al expediente los documentos remitidos por el apoderado judicial de la parte actora referente al diligenciamiento del oficio dirigido a la Agencia Nacional de Tierras, pero como aun no obra respuesta por parte de ésta entidad en el ámbito de sus funciones **SE REQUIERE** a la parte demandante a fin de que el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, gestione ante ésta la expedición de respuesta frente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-109750.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº **78** EL

13 DE AGOSTO DE 2020

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO 630014003005-2019-00023-00

La parte actora mediante apoderado solicita el emplazamiento de las demandadas, petición a la que el despacho no accede, por cuanto se evidencia a folios 52 y 53 constancias emitidas por la empresa de correo 4-72 que las citaciones para notificación personal fueron recibidas en el lugar de destino, razón por la cual deben proceder a surtir la notificación por aviso en la misma dirección física, conforme a las reglas establecidas en el artículo 292 y 91 del Código General del Proceso; máxime que la señora SANDRA MILENA HERRERA MOLINA se encuentra notificada personalmente.

En consecuencia, se requiere al extremo actor a fin de que proceda de conformidad, remitiendo al despacho prueba de la notificación de la señora ZORAIDA MOLINA DIAZ, al correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 78 EL

13 DE AGOSTO DE 2020



ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

P.A.R.V.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 630014003005-2019-00274-00

Atendiendo la solicitud allegada el día 18 de febrero de 2020, proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA, este Despacho resuelve comunicarle que la medida de embargo de remanentes informada con el oficio N° 337 de 14 de febrero de 2020, dentro del proceso que allá cursa radicado con el consecutivo No. 66001-4003-005-2019-00992-00, **SURTE EFECTOS LEGALES**, por no existir medida cautelar similar con anterioridad.

Expídase el respectivo oficio con destino al Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira Risaralda, a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

NOTIFÍQUESE

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN **ESTADO N° 78** DEL

13 DE AGOSTO DE 2020

**ANGELICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Aprehensión
Radicación: 630014003005-2019-00396-00

Teniendo en cuenta que a la fecha no se tienen noticias respecto de la aprehensión y entrega del bien mueble objeto del proceso, ordenado mediante auto fechado el 17/07/2019 (fl 40) el despacho dispone REQUERIR a la parte interesada a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, materialice la misma, remitiendo al despacho vía correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co constancia de radicación del oficio No. 928 en la entidad respectiva.

Finalmente, para los fines pertinentes, se tendrá en cuenta las direcciones físicas y electrónica reportada por la parte actora en el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 78 EL
13 DE AGOSTO DE 2020

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Quindío; doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 630014003005-2019-00424-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se entiende surtido el requerimiento realizado dentro del Auto proferido el día 17 de febrero de 2020, visto a folio 120 del expediente, en cuanto a allegar prueba del diligenciamiento del oficio N° 1259 del 25 de septiembre de 2019.

Ahora bien, como quiera que la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos no ha informado sobre la efectividad de la medida comunicada mediante el oficio N° 1259 del 25 de septiembre de 2019, no obstante a haberse radicado en dicha entidad el pasado 01 de octubre de 2019 (fl. 107), se requiere nuevamente a la apoderada de la parte ejecutante, para que efectué los trámites pertinentes con miras a obtener respuesta por parte de tal Entidad.

Téngase en cuenta el correo electrónico: **malejis06@hotmail.com**, como dirección para notificaciones electrónicas de la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN **ESTADO N° 78** DEL

13 DE AGOSTO DE 2020

**ANGELICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2019-00665-00

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el contenido de los oficios a través de los cuales las entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOMPARTIR y BANCO GNB SUDAMERIS, informaron sobre la no efectividad de la medida en razón a que la demandada no está vinculada a dichas entidades, los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 78 DEL

13 DE AGOSTO DE 2020

ANGELICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia, Quindío; doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2019-00721-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el contenido del oficio N° GSA-31160-20430-0018 del 07 de febrero de 2020, proveniente de la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual informan que no es posible dar cumplimiento a la orden de embargo decretada por este Juzgado, toda vez que el ejecutado tiene una orden vigente y otras pendientes, lo anterior para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN **ESTADO N° 78** DEL

13 DE AGOSTO DE 2020

**ANGELICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**